



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 13 de octubre

Número 229

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

Circular número 17 por la que se dan normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1955-56.

En cumplimiento de los artículos 4.º y 13 de la Orden de 16 de diciembre de 1947 y análogamente a como se ha actuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra de producción nacional y extranjera en la campaña 1955-56.

I.—Normas generales

1.ª Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se define como Seleccionada y Extranjera de siembra. Toda otra patata producida en territorio nacional o importada se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso se la pueda aplicar la denominación «de siembra».

2.ª La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra será considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la legislación vigente de Fraudes.

3.ª El precio, circulación y comercio de la patata de siembra Seleccionada será libre, no estando sujeto a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.ª Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Orden de 16 de diciembre de 1947.

II. — Patata seleccionada de siembra

A) PROVINCIAS PRODUCTORAS

Calificación de patata seleccionada de siembra

5.ª Se considerará como patata Seleccionada de siembra la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Navarra, Lugo, Orense y Santander por las Sociedades o individuos a quienes el Ministerio de Agricultura concedió su producción u obtenidas por el propio Servicio de la Patata de Siembra y que reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio como consecuencia de la Inspección de las cosechas en pie y en almacén de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos, antes del comienzo de la campaña, los límites de calibres para cada variedad. Asimismo el Servicio de la Patata de Siembra podrá admitir «patata de golpe» si

las condiciones del mercado lo exigieran, fijando oportunamente los calibres de la misma.

c) Se admitirá una tolerancia del 2 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, del 4 por 100 en límites de peso y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 6 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

Información sobre la producción

6.ª Dentro del mes de septiembre las Sociedades concesionarias habrán remitido a la Delegación del Servicio en Vitoria y en Orense el avance de cosecha de sus respectivas producciones previsto en las «Normas e instrucciones de cultivos» y las complementarias dictadas en 1949. Antes del 1 de noviembre formularán por pueblos, colaboradores y variedades una declaración de cosecha disponible para la venta, remitiéndola a la Jefatura del Servicio a efectos de información y regulación de la distribución y comercio.

Los agricultores productores individuales harán las declaraciones antes indicadas a los Inspectores del Servicio de la Patata encargados de la zona correspondiente.

Recogida, certificación y precintado de la Patata de Siembra

7.ª La patata seleccionada en el campo y procedente de parcelas admitidas por el Servicio, será recogida por las Entidades productoras en sus almacenes de selección que se

dedicarán exclusivamente a esta patata de siembra, por lo cual no podrá aparecer en ellos, en ningún momento, más patata de consumo que la procedente del desecho de selección en almacén.

La patata Certificada será precintada en el campo por personal de las Entidades; el Servicio inspeccionará esta operación.

Los agricultores individuales recogerán la semilla en los almacenes declarados al Servicio y que hayan sido autorizados por éste.

La Inspección del Servicio examinará el estado, preparación y envasado de la patata dispuesta para su expedición deshechando aquellas que no reúnen las debidas condiciones. La aceptada llevará dentro del saco que la contenga una tarjeta certificado de garantía sobre los siguientes extremos: Variedad, precocidad, zona de procedencia según división previamente señalada por el Servicio de la Patata de Siembra, peso neto y certificado haciendo constar que procede de cultivos inspeccionados en pie y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas para esta patata.

En el exterior llevará una etiqueta con el rótulo «Patata Seleccionada de Siembra,» así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora o el agricultor individual deseara agregar otra etiqueta o rótulo someterán su texto a la aprobación del Servicio.

Los envases o sacos, que habrán de ser nuevos, serán precintados por la Inspección del Servicio. De las partidas de envases precintados suscribirán un acta con los representantes de la Entidad o con los agricultores individuales, en la que constarán las cantidades precintadas por variedades. Se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Entidad o agricultor y otro en poder del Inspector oficial. Los Inspectores del Servicio remitirán semanalmente a sus Delegaciones respectivas un parte en el que indicarán la patata precintada y será

acompañado de los ejemplares del acta que quedaron en su poder.

Registros, partes y documentación

8.^a Las Entidades productoras de patata seleccionada de siembra llevarán un libro-registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas, detallando la expedición a provincias, cantidad deshechada para consumo, mermas e inutilizada.

Quincenalmente las Entidades productoras de patata Seleccionada de siembra formularán, de conformidad a los asientos de los libros citados, parte comprensivo de entradas y salidas, detallando procedencia, destino por variedades y consignarán los precios de adquisición y venta. Estos partes, según modelos señalados por el Servicio de la Patata de Siembra, serán remitidos a la Jefatura del mismo dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

Los agricultores individuales remitirán a la Delegación respectiva por medio del Inspector correspondiente un parte de salidas en que detallen destinos y compradores, variedades, cantidades y precio de venta.

9.^a Las expediciones de patata Seleccionada de siembra irán acompañadas de una «Declaración» suscrita por la Entidad productora, con el visto bueno del Inspector oficial del almacén de que procede la semilla, en la que conste la cantidad y condición de patata de siembra a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

10. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las Entidades productoras de patata Seleccionada de las necesidades de patata en las provincias consumidoras como orientación de las corrientes comerciales.

Precios y cánones de la patata seleccionada de siembra

11. Las Entidades productoras de patata Seleccionada de siembra pagarán a sus colaboradores un o-

breprecio mínimo con relación a los precios de la patata de consumo en zona productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la Superioridad.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de siembra se pondrán de acuerdo para determinar el precio de la patata selecta que el segundo adquiera al primero.

12. El Servicio percibirá sobre la patata Seleccionada de siembra, a través de las Entidades productoras, un canon que ascenderá a 0,03 pesetas por kilogramo que aquellas vendan, asimismo percibirá 0,02 pesetas por kilogramo por honorarios de gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos.

El Servicio percibirá sobre la patata Seleccionada de siembra de los agricultores individuales un canon que ascenderá a 0,10 pesetas por kilogramo de patata vendida y 0,02 pesetas por kilogramo por honorarios de gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos.

B) PROVINCIAS CONSUMIDORAS

Distribución y venta

13. La distribución y venta de las provincias consumidoras podrá hacerse bien por las Entidades citadas o agricultores individuales o por almacenistas; tanto unos como otros deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de patata de siembra en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

14. La patata de siembra Seleccionada que se haya de situar en las provincias de destino, se distribuirá entre los agricultores por sacos completos precintados.

Por todos los Organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (almacenistas, Hermandades, etc.) será conve-

niente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el de que dentro de las limitaciones inevitables puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

Documentación y partes

15. Las Entidades productoras que vendan directamente en las provincias de destino su patata y los almacenistas de estas provincias llevarán un Libro-Registro de entrada y otro de salida de la mercancía en almacén, en los que figurarán los siguientes datos:

Libro de Entrada:

Fecha de entrada en almacén.
Número de kilogramos.
Nombre de la variedad.
Nombre de la Entidad productora
Precio de compra sobre vagón origen.

Libro de Salida:

Fecha de salida.
Número de kilogramos.
Nombre de la variedad.
Nombre de la Entidad productora
Destino de la mercancía. (Localidad y nombre del comprador).

Precio de venta sobre almacén,
Cuando las Concesionarias o los almacenistas provinciales vendan patata de siembra sin que ésta pase por almacén, inscribirán los datos correspondientes a estas partidas en los Libros de Entrada y Salida, haciendo constar en los mismos la frase «Venta directa», indicadora de que la mercancía se trasladó, sin pasar por el almacén, desde la zona productora a la localidad consumidora.

Los almacenistas de patatas de siembra tienen la obligación de llevar los libros referidos, que estarán siempre a disposición tanto de la Jefatura como del Servicio; la falta de tales libros o del asiento en los mismos de datos erróneos será sancionada incluso con la eliminación del infractor del Libro-Registro de almacenista de patata de siembra en

la Jefatura Agronómica correspondiente, retirándole, por consiguiente, la autorización de actuar como tal en campañas futuras.

Las Entidades y almacenistas remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra, en Madrid.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

III.—Normas sobre la distribución de la patata de siembra extranjera

17. Se considerará como patata de siembra extranjera la importada mediante la intervención del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, cuya distribución se efectúe con arreglo a las normas que a continuación se detallan:

18. La patata de siembra extranjera es importada por Entidades mediante la intervención de los Ministerios de Agricultura y de Comercio.

Cada firma importadora distribuirá entre los labradores, directa o indirecta, un tercio de cada variedad que importen; es decir, que asumirá las funciones inherentes a los almacenistas de patata de siembra o bien entregará la mercancía a las Hermandades, Cooperativas y Almacenistas que deseen, bien entendido que el precio máximo al agricultor será en todo caso el que fije el servicio de la Patata de siembra.

Dicho tercio será distribuido en

las provincias que señale el Servicio de la Patata, sin otras obligaciones que las que se consignan en las presentes normas, y entre ellas, estar inscritos como almacenistas de patata de siembra en los libros registros de las Jefaturas Agronómicas de la provincia en que deseen actuar.

19. El Servicio de la Patata de Siembra determinará el precio máximo de venta al labrador sobre vagón, puerto o frontera de llegada, según el país de procedencia de la patata, realizándose posteriormente por los importadores una liquidación con el Servicio de la Patata de Siembra, de acuerdo con los justificantes que se presenten por aquéllos.

El precio de venta al labrador sobre almacén de destino será también fijado por dicho Servicio, a propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia donde se destino la patata. Dicha propuesta constará de las siguientes partidas:

- 1.º Precio sobre vagón, puerto o frontera de llegada (que será comunicado por el Servicio de la Patata de Siembra).
- 2.º Gastos de transportes.
- 3.º Beneficio del distribuidor: 15 céntimos por kilogramo.
- 4.º Impuestos (si los hay).

Los gastos de transporte serán los que correspondan desde la frontera o puerto de llegada hasta situar la patata en almacén distribuidor o localidad consumidora.

Los precios de venta al agricultor que se fijen se considerarán como máximos. Los importadores o distribuidores que vendan a precio superior al fijado serán sancionados:

a) Con pérdida parcial o total de la fianza que depositaron los importadores, cuando sean éstos los infractores.

b) Con pérdida temporal o permanente de sus derechos para actuar como importadores o como almacenistas de patatas de siembra.

Sin perjuicio de que se dé cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones que se cometan.

20 El precio sobre vagón frontera citado en la norma anterior, aunque definitivo para el comprador, es provisional para el importador como consecuencia de las variaciones a que están sujetas las partidas que intervienen en su formación (gastos de fletes, embalajes de invierno, sustitución de variedades, etc.) Es por ello por lo que al finalizar la importación de la mercancía cada importador presentará una liquidación acompañada de los oportunos justificantes al Servicio de la Patata, en la que se expresará el saldo que quedará a favor o en contra de dicho importador, según que el precio fijado sobre vagón frontera o puerto de llegada a principios de campaña sea inferior o superior al determinado por dicha liquidación.

21. El Servicio de la Patata de Siembra se reserva la facultad de disponer de los dos tercios que sea importado de cada variedad por cada firma importadora. Las partidas pertenecientes a estos dos tercios que no hayan sido intervenidas por el Servicio antes del 31 de diciembre quedarán a entera disposición del importador.

22. Los dos tercios aludidos serán empleados para su distribución por los importadores a las provincias y localidades que determine el Servicio, que incluso podrán señalar los beneficiarios de esta patata, quienes se atenderán a los precios mencionados en la norma 19, y que para ser beneficiarios deberán hallarse inscritos como almacenistas de patata de siembra en la Jefatura Agronómica correspondiente.

23. La fianza impuesta por los importadores responde también del exacto cumplimiento de las dos normas anteriores.

24. Las Cooperativas Agrícolas, Hermandades, Sociedades Concesionarias de Selección y Almacenistas que les sean asignadas parte de las patatas de los dos tercios de libre disposición del Servicio, vienen obligados a cumplir estas condiciones:

a) En el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunicó oficialmente la asignación, depositará una fianza de 0'10 pesetas kilogramo asignados o, en su defecto, una garantía bancaria equivalente ante el Servicio de la Patata de Siembra.

b) Deberá estar dispuesto a abrir telegráficamente crédito bancario irrevocable valedero hasta la fecha que determine el Servicio, y que determinará la Jefatura Agronómica, y en el Banco, y la entidad adjudicataria, que también comunicará la Jefatura Agronómica, crédito utilizable total o parcialmente contra los siguientes documentos:

1.º Talón de ferrocarril.

2.º Factura.

Al abrir el crédito hará constar que se hace cargo de todas las reservas que figuran en el tablón de facturación.

El importe de crédito será el correspondiente al número de kilogramos que vayan destinados a las provincias, más 11 pesetas por quintal métrico, en concepto de la garantía arancelaria que ha de prestar el importador, más seis céntimos por quintal métrico, por los gastos que origine su apertura. El precio inicial será comunicado por la Jefatura Agronómica.

La parte correspondiente a los 11 céntimos por kilogramo de garantía puede sustituirse por una garantía bancaria o depósito en un Banco.

La casa importadora se compromete a colocar la patata sobre vagón puerto de llegada, que es donde la recibirá el distribuidor.

Si el transporte hasta la provincia de destino hubiera de efectuarse por vía marítima, el distribuidor se relacionará con los importadores para acordar la forma de realizar el transporte.

c) Una vez abiertos los créditos lo comunicará, indicando la cantidad, por el medio más rápido, al Servicio de la Patata de Siembra, calle Sagasta, 13, 6.º, teléfono 23-65-35.

d) El distribuidor tiene la obligación de aceptar toda la patata que vaya acompañada del Certificado de Inspección Fitosanitario de Fronteras del Ministerio de Agricultura. Conviene, no obstante, que el distribuidor o un representante suyo examine el estado de la mercancía a su llegada a frontera, presentando, en su caso, las observaciones que estime pertinentes ante el Servicio de Inspección Fitosanitario de Fronteras.

e) Cuando la patata haya sido plantada pedirá certificado sobre este extremo a la Jefatura Agronómica y lo entregará al importador, para que a su vez, aceptado por el Servicio de Aduanas de la Frontera, le sea devuelto el importe de la garantía que prestó.

f) Con el fin de asegurar buenas condiciones de almacenado de la patata importada, la Jefatura Agronómica tomará las medidas oportunas respecto a la desinfección de almacenes, estibas, etc., etc.

Documentación y partes

25. Los importadores vienen obligados a presentar la siguiente documentación informativa al Servicio de la Patata de Siembra:

1. Parte de llegada de cada barco, consignando: país de procedencia, puerto de salida, fecha de salida, puerto de llegada, fecha de llegada, composición por variedades, clases, calibres y peso de cargamento.

Para la importación por vía terrestre comunicarán los datos especificados anteriormente los días 16 y 1 de cada mes, correspondiente a la quincena anterior.

Estos partes, de ser posible, deben remitirse al Servicio de la Patata de Siembra antes de la llegada a nuestro país de la expedición o lo más tarde a los cinco días de la arribada del barco a puerto español.

Si llegada la mercancía a nuestro país se notara cualquier discrepancia con el contenido de los partes remitidos, se notificará esto a la mayor brevedad al Servicio.

2. Quincenalmente, a partir de

la llegada de la primera expedición hasta la total terminación de la campaña distribuidora, deberá remitir cada importador un parte en el que se consignen las provincias de destino, por variedades y países de procedencia, de la patata importada.

Además de estos partes los importadores darán cuenta a las Jefaturas Agronómicas de la distribución dada a su mercancía, al objeto de disponer de base para solicitar en su día los certificados de plantación necesarios para la cancelación de la garantía arancelaria por el Servicio de Aduanas de la Frontera.

En el caso de que las necesidades de mercado obliguen al importador a trasladar patata de siembra de una provincia a otra comunicará esta incidencia con detalles de variedades, cantidades y destino, simultáneamente, a las Jefaturas Agronómicas interesadas y al Servicio de la Patata de Siembra.

26. Los importadores vienen obligados a cumplir las instrucciones vigentes y las que puedan adoptarse durante el período de su actuación sobre almacenado de patata de siembra, teniendo en cuenta que desempeñan funciones propias de almacenistas de esta clase.

27. El Servicio resolverá cuantas incidencias puedan originarse durante la campaña, pudiéndose recurrir de sus decisiones a la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1955.—El Director general, Presidente de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, Cirilo Cánovas.

Sr. Jefe del Servicio de la Patata de Siembra. Madrid.

(Del «B. O. del E.» número 282)

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Cubillo del Campo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de este pueblo, en providencia dictada en el día de

hoy, en juicio de faltas que se sigue por extracción de leñas del monte «Negredo», de este término municipal, ha acordado se cite al dueño o dueños de referido monte, cuyos nombres y apellidos así como su residencia se desconocen, y al Guarda Anfiloquio Manso, cuyo segundo apellido y paradero asimismo se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, viniendo con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los mismos, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Cubillo del Campo, 10 de octubre de 1955.—El Juez de Paz, Angel Saldaña.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

—:—

Sección de aguas

Visto el expediente sobre concesión de aprovechamiento de aguas instado por don José Luis Fernández Peciña y Hermanos.

Resultando: Que

1. En instancia de 20 de noviembre de 1954, compareció don José Luis Fernández Peciña solicitando autorización para ampliar el aprovechamiento de aguas que actualmente disfruta, derivadas del río Tirón, en término de Cerezo de Río Tirón (Burgos), que pasaría de los 240 litros actuales hasta 1.200 litros, con destino a usos industriales, y que abierto el correspondiente período de presentación de proyectos en competencia, sólo lo fué el del petionario, suscrito por el

Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil.

2. Dada a la pretensión de don José Luis Fernández Peciña la publicidad debida, transcurrió el plazo reclamatorio sin que se presentara reclamación alguna.

3. Informa en sentido favorable a la pretensión del solicitante el Ingeniero encargado.

4. Trasladadas las condiciones al interesado, las ha aceptado, remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos los artículos 147, 150, 160 y concordantes de la Ley de Aguas, R. D.-Ley de 7 de enero de 1927, O. M. de 30 de noviembre de 1932 y Decreto de 29 de noviembre de 1947.

Considerando: Que

I. En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, y que son favorables a la concesión los informes.

II. No se ha formulado reclamación alguna contra la pretensión deducida en el expediente.

El Ingeniero Director de esta Confederación, de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado, Asesor Jurídico y del Ingeniero Director Adjunto, ha resuelto acceder a la solicitud objeto del expediente, en los siguientes términos:

Se autoriza la ampliación hasta mil doscientos (1.200) litros por segundo de tiempo, del caudal de aguas derivadas del río Tirón, en jurisdicción municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos), con destino al aprovechamiento utilizado en la producción de fuerza motriz, reconocido e inscrito a nombre de doña Alicia, doña María Luisa, doña María de las Nieves, don Wifredo y don José Luis Fernández Peciña, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto presentado y suscrito en Madrid, octubre de 1954, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Bueno Gil.

2.^a La Administración se reserva el derecho de obrar libremente, señalando en todo tiempo el régimen de suelta de los pantanos de cabecera que pueda construir y estime más conveniente, y quedando el concesionario obligado al pago del canon que por utilización de caudales regulados se señale.

3.^a El agua no podrá destinarse a otro uso que el determinado en la concesión y se prohíbe alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de módulos limitadores de caudal y aparatos de aforos y de tomar los volúmenes necesarios para las obras públicas.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de un año y terminarán en el de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a La inspección general de los trabajos, así como de la de su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, no pudiendo utilizar para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

6.^a Con arreglo a lo establecido en el artículo 3.^o de la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza agrícola.

7.^a Durante la ejecución de las obras no interceptarán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo respon-

sable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

8.^a Queda además sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a protección a la Industria Nacional, Legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y les sean aplicables.

9.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites preceptuados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Lo que, de Orden del Ilmo. señor Ingeniero Director, se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

Ayuntamiento de Torresandino

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal, en la sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 1955.

Concurren todos los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Teniente Alcalde, D. Aurelio Escolar Orea, a excepción del señor Alcalde Presidente, D. Alejandro Sanz Cacho, quien tiene presentada la dimisión, y del Concejel D. José Escolar Solarano, con asistencia del Sr. Secretario, D. Salvador Sos Pérez.

Acta anterior.—Fue aprobado el borrador de la sesión anterior.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida y expedida desde la sesión anterior y de las disposiciones de interés, publicadas en el B. O. de la provincia.

Operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España.—Dada cuenta de las gestiones realizadas previamente con el Banco de

Crédito Local de España, para la concesión de un crédito con el que atender al pago del coste de las obras proyectadas, y de haberse recibido el cuestionario enviado para el estudio de la operación crediticia, se acordó dirigirse a la Dirección para conocer la cuantía de los intereses que se devengarán y en que forma.

Enajenación de bienes de propios.—Por la presidencia se manifestó la conveniencia de enajenar las fincas rústicas del Municipio que han estado intrusadas por varios vecinos y hoy se hallan reivindicadas, para con el producto atender al pago de las obras proyectadas y minorar la operación de crédito que se necesita hacer, aprobándose por unanimidad la propuesta de la Alcaldía y acordándose:

1.^o Instruir expediente para la enajenación de las referidas fincas rústicas, a fin de destinar el importe de la venta para atender los gastos de construcción de los edificios ya proyectados.

2.^o Que se cumplan los trámites relativos a la autorización Ministerial.

3.^o Que se unan los documentos precisos conforme a las vigentes disposiciones.

Prohibición de roturar las tierras del Ayuntamiento.—Se acordó que por medio de Bando se advierta al vecindario la prohibición de roturar ninguna finca propiedad de este Ayuntamiento.

Ausencia del señor Teniente Alcalde.—Dada cuenta por el señor Teniente Alcalde, de tener que ausentarse durante tres o cuatro días por asuntos familiares, caso de que el señor Alcalde Presidente no se encuentre en ésta durante esos días, se acordó que se haga cargo de la Alcaldía accidentalmente el Concejel don Toribio Vélez Montes, a quien le corresponde.

Felicitación de la Caja de Recluta de Burgos.—Conocida la Circular de la Caja de Recluta número 48, Junta de Clasificación y Revi-

sión de la provincia, publicada en el B. O. de esta provincia, número 211, por la cual se felicita a varios Ayuntamientos de esta provincia y entre ellos a éste, por haber dado exacto cumplimiento al vigente Reglamento en las operaciones del alistamiento del reemplazo 1955, haciendo extensiva esta felicitación al personal encargado de su confección, y como la realización de estos trabajos ha sido llevada personalmente por el señor Secretario, la Corporación reitera dicha felicitación al señor Secretario don Salvador Sos Pérez, concediéndosele, igualmente, un voto de gracias por su celo e interés puesto al servicio de esta Corporación en el cumplimiento de su deber, que da lugar a estas felicitaciones de los Organismos Superiores.

En período de ruegos y preguntas, y previa especial declaración de urgencia, se acordó:

Concesión de leña.—Conceder a todos los vecinos que les interese y lo soliciten, un carro de leña del monte en las mismas condiciones que se hizo anteriormente y previo el pago de cien pesetas.

Torresandino, 24 de septiembre de 1955.—El Secretario, Salvador Sos Pérez —V.º B.º—El Alcalde, Alejandro Sanz Cacho.

Alcaldía de Aranda de Duero

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 7 del mes en curso, la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales, así como el establecimiento de nuevas exacciones con sus Ordenanzas correspondientes, para el año 1956 y sucesivos, hasta su derogación, de conformidad con lo determinado en el texto refundido de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestas al público por término de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente en la Intervención Muni-

cipal y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Ordenanzas que se modifican

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros

Tasas por administración.

Concesión de placas, etc.

Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Apertura de establecimientos.

Servicio de matadero.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas, carnes y pescados finos.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Ordenanzas de nuevas exacciones

Tasas por recogida de basuras.

Tasas por servicios de alcantarillado.

Aranda de Duero, 8 de octubre de 1955.—El Alcalde: P. S. M., El Secretario accidental, Félix Miranda.

Aprobada en principio, por la Corporación, propuesta número 3 de Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, por medio de transferencias, se pone de manifiesto que el expediente estará expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen, por las personas y motivos que determinan los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local, que deberán presentarse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación, para los residentes en este término municipal y los no residentes directamente a la Delegación de Hacienda.

Aranda de Duero, 8 de octubre de 1955.—El Alcalde P. S. M.—El Secretario accidental, Félix Miranda.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Pradoluengo

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, el vi-

gésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la sala de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, las subastas para los aprovechamientos que a continuación se indican:

A las dieciséis horas, 50 metros cúbicos de brezo para carbón, en el monte «Acebal Vizcarra» y sitio de Barquijos, tasados en mil quinientas pesetas (1.500).

A las diecisiete horas, 200 hayas maderables marcadas, con un volumen de 130 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «Acebal Vizcarra», tasadas en cincuenta y dos mil noventa y ocho pesetas (52.098).

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal, administrativo de este Ayuntamiento, Decreto de la Presidencia de 4 de agosto de 1952, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones aplicables al caso.

Las proposiciones se harán en el modelo oficial editado al efecto y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Pradoluengo, 6 de octubre de 1955.—El Alcalde, Daniel Arribas.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, a las once horas del día 5 del próximo mes de noviembre, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos para el quinquenio de 1955 1960, de los montes de esta villa denominados «Dehesa S. Martín y El Robledo», bajo el tipo de tasación de 64.136 pesetas.

El aprovechamiento es para 3.600 reses lanares, 117 vacunos y 29 mayores. Este ganado es para los dos montes.

Esta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 16 de septiembre de 1955 y a las demás normas establecidas para esta clase de aprovechamientos.

Santa Cruz de Juarros, 3 de octubre de 1955.—El Alcalde, José Pineda.

A'caldía de Tinieblas de la Sierra

El día 20 de octubre, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos en los montes «Valderrubio y la Reim», para 725 cabezas de ganado lanar y 20 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de 13.200 pesetas, con sujeción a la Ley de Régimen Local y a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y de esta Corporación Municipal.

Igualmente se verificará en la Casa Consistorial, en el mismo día 20 de octubre, a las quince horas, la subasta de 100 metros cúbicos de leña de mata de roble, en el monte de «Valderrubio», bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas, con las formalidades de la Ley de Régimen Local y las condiciones del Distrito Forestal y de esta Corporación Municipal.

Tinieblas de la Sierra, a 5 de octubre de 1955.—El Alcalde, Simón Marcos.

Alcaldía de Pino de Bureba

Anuncio concurso de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de una casa y escuela en el anejo de Castellanos, para Maestro, bajo el tipo de tasación de 177.245'41 pesetas a la baja.

El plazo para la realización de las obras es de ocho meses, que se contarán desde el día siguiente que se notifique al rematante la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias y proyectos se hallan en Secretaría que pueden ser examinados por los que lo deseen, los martes y viernes de cada semana, de diez a trece.

Los licitadores consignarán en Arcas municipales la cantidad de ochocientos ochenta y seis pesetas con veintitrés céntimos como fianza provisional para tomar parte en la subasta, cantidad que será ampliada por el que resulte adjudicatario al 6 por 100, o sea a la cantidad de diez mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos; esta cifra podrá ser ingresada así mismo en la Caja de Depósito a disposición de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, lacrados, desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia hasta el día anterior señalado para la subasta y serán ajustadas al modelo que se inserta al final y reintegrados con póliza de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

La subasta está autorizada por la Junta Provincial de Construcciones Escolares, previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

El proyecto y presupuesto han sido redactados por el Sr. Arquitecto D. Marcos Rico.

MODELO

D., vecino de, provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que se publica en B. O. de esta provincia, correspondiente al día número y de las bases de condiciones técnicas y económico administrativas, que han de regir en el concurso subasta y ejecución de las obras de una Escuela Mixta y una vivienda para Maestro en el pueblo de Castellanos de Bureba, de ese Municipio, se compromete a realizarlos con arreglo a dichas bases y condiciones en la cantidad de pesetas, en letra y número, según se detallan por unidades y precios que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tante por jornada como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las

señaladas por cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo se compromete a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

Pino de Bureba, 7 de octubre de 1955.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Junta vecinal de Mozoncillo de Oca

Al siguiente día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con sujeción a las condiciones del Distrito Forestal, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «La Peligrosa», y su hora de las diez de la mañana, para pastar 303 reses lanares y 18 de ganado mayor, en la cantidad de 6.268 pesetas anuales.

A las diez y media, la subasta de 200 robles y 58 metros cúbicos de leñas, del monte «La Peligrosa», en la tasación de 17.328 pesetas, y precio índice de 21.660 pesetas.

A las once, otra de 105 hayas maderables, que cubican 67 metros cúbicos, y 20 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 16.016 pesetas, y precio índice de 20.002 pesetas.

Estas subastas, se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el B. O., correspondiente al día 9 de septiembre último y demás disposiciones legales.

Mozoncillo de Oca, 8 de octubre de 1955.—El Presidente Delfino Melchor.

Ayuntamientos

Modelación de actualidad.—Presupuestos ordinario y extraordinario, con instrucciones para su confección.—Padrón de vehículos, matrículas y repartos de rústica, urbana y arbitrios.—Actuaciones judiciales y toda clase de impresos.

Imprenta de Polo.—Burgos